

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 1 de 30.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscribe, Abogado Nicolás Maestro Landeros del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 56, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que propone reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco en materia de Justicia Cívica Municipal para la correcta implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios del País; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La construcción de una ciudadanía encuentra sus bases en la familia, porque es en ella donde se cimentan los más honrosos valores y principios de las personas, provocando el respeto irrestricto de la dignidad humana e incidiendo

en la forma de vida bajo parámetros de paz, armonizando y enriqueciendo las relaciones humanas en la convivencia social, haciendo de esta práctica, una forma habitual de vida en común.

No pasa desapercibido que la convivencia comunitaria repercute de una manera transversal en las actividades públicas u oficiales que abonan para la vida en sociedad como lo es, el fortalecimiento de las relaciones entre la sociedad y el gobierno, pero específicamente con dependencias oficiales de contacto primario con la colectividad, sus bienes y demás derechos, verbigracia la seguridad ciudadana que incluye actos de comunicación, diálogo, consensos, trabajos colaborativos e implementación de acciones concretas que beneficia a todos, previniendo el delito y reduciendo la incidencia delictiva, anticipa conflictos y fortaleciendo la civilidad.

II. La Asamblea General de las Naciones Unidas, ha sostenido que la convivencia en paz es un proceso ineludible para alcanzar el desarrollo sostenible, prueba de ello, es la resolución 72/130 en la que determinó el 16 de mayo como el día internacional de la convivencia en paz, resaltando la importancia del diálogo, los acuerdos, la comunicación asertiva, continuada y permanente de la comunidad con sus autoridades, y subrayando la importancia de consolidar espacios libres de cualquier tipo de violencia comunitaria.

Los objetivos del desarrollo sostenible adoptados en el año 2015 por la Organización de las Naciones Unidas, consignados en la Agenda Global 2030, ha establecido como uno de los ejes impostergables el alcance y mantenimiento de la paz para poner fin a los complejos círculos viciosos de la violencia

contemporánea.

III. Ahora bien, como es sabido por esta asamblea, en el mes de agosto del año 2016, dentro del marco de la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) fue aprobada la elaboración del modelo homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios que integran el País siendo los responsables de la construcción del citado documento la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), el Comisionado Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

El Modelo fue presentado y validado ante los representantes de los Municipios asistentes y finalmente aprobado el día 30 de agosto del 2017 mediante acuerdo 14/XLII/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima segunda sesión ordinaria.

IV. Durante el proceso de construcción del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, se hicieron diversos estudios y diagnósticos respecto a la reglamentación en la materia vigente en 65 sesenta y cinco municipios del país, encontrándose los siguientes resultados:

- a) Heterogeneidad en la denominación de los ordenamientos municipales;
- b) Falta de actualización de los reglamentos;
- c) Heterogeneidad en relación con los temas regulados por las Justicia Cívica;

- d) Variedad en la denominación de la autoridad sancionatoria;
- e) Disparidad en el número de jueces;
- f) Adscripción heterogénea de los Juzgados Cívicos;
- g) Escasa autonomía presupuestal y de capacitación para los Juzgados Cívicos;
- h) Difusión limitada de la Justicia Cívica.
- i) Entre otros aspectos.

V. En este contexto, resulta impostergable que los ordenamientos municipales vigentes se armonicen con las disposiciones y criterios derivados del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y cultura de legalidad, partiendo de la normativa que establece las bases para la organización, composición y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Si bien es cierto que nuestro municipio arrancó la implementación del modelo de justicia cívica en el mes de Julio de 2019, no menos cierto es que su buen funcionamiento y resultados positivos deben partir de una homogeneidad y sistematización de los reglamentos, iniciando como se dijo, con la adecuación del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de Tonalá.

VI. De ahí, que la presente iniciativa sea el primero de varios trabajos conjuntos y permanentes que se estén realizando con el fin de clarificar la competencia de las autoridades municipales a quienes corresponde la implementación del Modelo en el Municipio, agilizar los procedimientos administrativos, concretar programas eficientes de cultura de la paz, pero sobre todo, clarificar los principios rectores, formalidades procedimentales, los derechos humanos que

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 5 de 30.

deben ser protegidos dentro de la justicia cívica y demás estándares emanados del citado Modelo Homologado; de esta forma, nuestro municipio continuará estando a la vanguardia en estas materias.

VII. La iniciativa que se pone a consideración de esta Honorable soberanía tendrá las siguientes repercusiones

En lo jurídico

Tendrá un impacto significativo en el aspecto legal a razón de que con las adecuaciones a la normativa municipal se consigue que el andamiaje reglamentario sea alineado a los componentes del Modelo Homologado, y en el aspecto sustantivo en virtud se logra delimitar competencias, responsabilidades, se facilitan los procedimientos administrativos y se concretan políticas efectivas que incidan en la convivencia armónica de la colectividad, la participación ciudadana, disminuir las faltas y los delitos en nuestro territorio y la construcción de auténticos ciudadanos proactivos en los quehaceres públicos.

En lo económico

La modificación de los reglamentos municipales que motiven la nueva y adecuada implementación del Modelo Homologado no tendrá impacto en la hacienda pública, ni en el presupuesto vigente ya que el sistema de justicia cívica en nuestro municipio está funcionando con sus operadores municipales, con el personal suficiente e infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los componentes y subcomponentes del citado modelo; esto no obsta para sostener que en los presentes trabajos se puedan originar los ajustes presupuestales que

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 6 de 30.

sean necesarios para la concreción de las responsabilidades que deriven del Reglamento de Justicia Cívica vigente.

En lo social

Sin duda, la más importante repercusión la tendremos en la órbita social, puesto que, con el enaltecimiento de los valores de civilidad, de cultura para la paz, de la convivencia democrática y de la relación armónica, equilibrada y colaborativa de la sociedad con el gobierno, se buscará privilegiar los diálogos antes que los conflictos, los acuerdos antes que las desavenencias y la vida en comunidad para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Por consiguiente y en atención a los argumentos expuestos con anterioridad se proponer **reformar** los artículos 53 fracción LXIII, 73 fracción XXXI, 121 fracción XXXII, 122 fracción II, 124 fracción XXV; **adicionar** la fracción LXIV al artículo 53, fracción XXXII del artículo 73, fracción XXXIII del artículo 121, los capítulos VII BIS, VII TER, VII QUÁTER, VII QUINQUIES y comprendidos en ellos los artículos 122 bis, 122 ter, 122 quáter, 122 quiquies, 122 sexies, 122 septies, 122 octies, 122 nonies, 263 bis y 263 ter, la fracción XXVI del artículo 124 y la fracción VIII del artículo 125; así como **derogar** las fracciones II y III del artículo 122 y fracción XII del numeral 199 todos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. A continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo de los artículos materia de esta iniciativa.

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 7 de 30.

Texto Original	Texto Propuesto
<p>Artículo 53 [...]</p> <p>LXIII. Las demás que establezca la legislación y normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 53 [...]</p> <p>LXIII. Designar a los Jueces Cívicos Municipales entre los ciudadanos propuestos por el Presidente Municipal; y</p> <p>LXIV. Las demás que establezca la legislación y normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 73 [...]</p> <p>XXXI. Las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, tratados internacionales, leyes, los ordenamientos municipales y las demás que determine el Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 73 [...]</p> <p>XXXI. Proponer al Ayuntamiento la lista de candidatos elegibles a ocupar el cargo de Juez Cívico Municipal en los términos del Reglamento que regule la Justicia Cívica Municipal; y</p> <p>XXXII. Las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, tratados internacionales, leyes, los ordenamientos municipales y las demás que determine el Ayuntamiento.</p>
<p>Artículo 121. [...]</p> <p>XXXII. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el ayuntamiento o el Presidente Municipal</p>	<p>Artículo 121. [...]</p> <p>XXXII. Proponer al Presidente Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio; y</p>

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 8 de 30.

	<p>XXXIII. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el ayuntamiento o el Presidente Municipal.</p>
<p>Artículo 122. La Sindicatura municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades, las siguientes dependencias: I... II. Jefatura del Centro de Mediación Municipal; III. Jefatura de Juzgados Municipales. [...] [...]</p>	<p>Artículo 122. La Sindicatura municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades, las siguientes dependencias: I... I. Coordinación de Juzgados Cívicos Municipales; A) Jefatura de Justicia Cívica; B) Jefatura del Centro Cívico de Mecanismos Alternativos; y C) Encargado del Centro de Detención Municipal. III. Se deroga. [...] [...]</p>
	<p style="text-align: center;">Capítulo VII BIS De la Justicia Cívica Municipal Artículo 122 bis.- La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno que buscan la promoción, difusión y protección de la cultura de legalidad, así como solucionar y anticipar de manera efectiva, expedita y transparente los conflictos de la comunidad en su convivencia</p>

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 9 de 30.

	<p>cotidiana, en el marco de una sociedad democrática en el que se privilegie el diálogo, la información y los acuerdos, teniendo por objeto incidir en una mejor vida en comunidad, evitando que sus diferencias, desavenencias o problemas sean trasladados a escenarios delictivos o violentos.</p>
	<p>Artículo 122 ter. La Justicia Cívica es responsabilidad del titular de la Coordinación de Justicia Cívica y las áreas administrativas, de justicia, y operativas que la componen.</p> <p>La Coordinación de Justicia Cívica estará integrada por los Juzgados Cívicos Municipales, Centro Cívico de Mecanismos Alternativos y el Centro de Detención Municipal.</p>
	<p>Artículo 122 quáter. Son atribuciones del Coordinador de Justicia Cívica:</p> <p>I. Crear el servicio profesional de carrera de jueces cívicos con el fin de promover la selección de candidatos con un perfil adecuado;</p> <p>II. Fomentar el desarrollo profesional de los jueces cívicos y demás personal adscrito a estos;</p> <p>III. Coordinar las brigadas de la justicia cívica municipal itinerante;</p> <p>IV. Establecer los indicadores de gestión y de resultados que</p>

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 10 de 30.

	<p>determinen el cumplimiento de las normas, protocolos y modelos homologados de Justicia Cívica vigentes;</p> <p>V. Realizar campañas permanentes de difusión sobre la importancia de la Justicia Cívica Municipal</p> <p>VI. Presentar informes a la Secretaría General sobre el desempeño de su cargo y los resultados obtenidos en la implementación de la Justicia Cívica en el Municipio;</p> <p>VII. Elaborar los manuales y protocolos relativos a la dirección de las audiencias, desahogo y valoración de las pruebas y de los derechos humanos de las personas intervinientes en los procedimientos;</p> <p>VIII. Implementar y proponer políticas que promuevan la óptima impartición de la Justicia Cívica en el Municipio, el acercamiento de los servicios, la atención de las necesidades de las comunidades, la prevención de los conflictos;</p> <p>IX. Fomentar la sana convivencia social, el respeto a los derechos humanos, a la dignidad humana, al entorno, y la solución de los conflictos bajo una cultura de la paz;</p> <p>X. Organizar y coordinar la capacitación a los Jueces Cívicos,</p>
--	--

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 11 de 30.

	Policía y facilitadores cívicos; y VII. Las demás que se determinen en el Reglamento de Justicia Cívica.
	Capitulo VIITER De los Juzgados Cívicos Municipales Artículo 122 quinquies. Los Juzgados Cívicos Municipales con integración, organización y atribuciones que establezca el Reglamento de la materia estarán dotados de autonomía de gestión, técnica y operativa, sin perjuicio de la facultad de coordinación que puedan tener con las instituciones de seguridad pública y con las fiscalías generales del Estado y de la República. Cada Juzgado estará conformado por un Juez Cívico y con el personal médico, administrativo y policial a que se refiere el Reglamento de la materia, quienes ejercerán sus funciones en los espacios físicos destinadas para ello y en las salas de audiencia pública y oral. El Juez Cívico Municipal durará en su cargo cuatro años, con la posibilidad de que sea ratificado por el Ayuntamiento por un período adicional.
	Artículo 122 sexies. Para ser Juez Cívico Municipal se requiere:

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 12 de 30.

	<p>I. Ser mexicano por nacimiento en pleno uso de sus derechos;</p> <p>II. Ser Licenciado en Derecho o Abogado con título y cédula profesional,</p> <p>III. Contar con cuando menos un año de experiencia en el ejercicio profesional;</p> <p>IV. Contar con conocimientos en Mecanismos alternativos de solución de controversias y la Justicia restaurativa;</p> <p>V. Tener conocimientos sobre las materias de derechos humanos y el sistema de justicia penal acusatorio y oral;</p> <p>VI. Cumplir con los requisitos a que se refiere la Convocatoria pública abierta;</p> <p>VII. Aprobar la evaluación de los conocimientos y habilidades que sean aplicados;</p> <p>VIII. Ser postulado por el presidente Municipal como elegible al cargo; y</p> <p>IX. Las demás que se señalen en el reglamento de la materia.</p>
	<p>Artículo 122 septies. Corresponde a los Jueces Cívicos:</p> <p>I. Recibir capacitación constante sobre las materias de justicia procedimental, derechos de grupos vulnerables, mecanismos alternativos</p>

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 13 de 30.

	<p>de solución de controversias, procesos restaurativos, dirección de audiencias, y en las demás materias que al efecto se determine por la Coordinación y el Reglamento de la materia;</p> <p>II. Garantizar en sus procedimientos el derecho al debido proceso, y los principios de publicidad, transparencia y protección de datos personales;</p> <p>III. Exhortar en todo momento a las partes a participar en los mecanismos alternos de solución de los conflictos comunitarios;</p> <p>IV. Aprobar los convenios celebrados ante el Centro Cívico de Mecanismos Alternativos</p> <p>V. Emitir las ordenes de presentación en los casos de la probable comisión de una falta administrativa;</p> <p>VI. Informar y explicar de una manera clara, concisa y sin formalismos la resolución al infractor;</p> <p>VII. Realizar la evaluación médica a los posibles infractores para determinar su condición de salud;</p> <p>VIII. Asegurar a los posibles infractores hasta que su condición de salud lo permita;</p> <p>IX. Realizar la evaluación psicosocial a los posibles infractores;</p>
--	---

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 14 de 30.

	<p>X. Presidir y llevar el control de las Audiencias públicas; XI. Determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas; XII. Imponer las sanciones que establezca el Reglamento de la materia, según las características de la falta administrativa y del perfil de los infractores; XII. Mantener un registro actualizado de las personas que hayan participado en una audiencia como posibles infractores y de los infractores a quienes se les haya impuesto una sanción; y XIII. Las demás establecidas en el Reglamento aplicable a las atribuciones de su competencia.</p>
	<p>Capítulo VII QUATER Del Centro Cívico de Mecanismos Alternativos Artículo 122 octies. El Centro Cívico de Mecanismos alternativos es la entidad encargada de llevar a cabo los procedimientos de tipo voluntario, confidencial y flexible, a través de la implementación de mecanismos de solución de controversias como la conciliación, mediación, diálogo restaurativo, juntas restaurativas y círculos sociales que contribuyan para que dos o más personas</p>

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 15 de 30.

	<p>construyan la solución de un conflicto presente o anticipen uno futuro.</p> <p>El Centro Cívico de Mecanismos Alternativos se compondrá de facilitadores cívicos capacitados quienes serán los responsables de llevar a cabo los procedimientos a que se refiere el presente artículo.</p> <p>Tiene entre sus atribuciones, además de las señaladas en el Reglamento de la materia, vigilar el cumplimiento de los convenios que se hayan celebrado por las partes que se sometieron a alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias.</p>
	<p>Artículo 122 nonies. Para ser facilitador Cívico Municipal se requiere:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser Licenciado en Derecho, Abogado o afín a las ciencias sociales con título y cédula profesional,</p> <p>III. Contar con cuando menos un año de experiencia en el ejercicio profesional;</p> <p>IV. Estar certificado en Mecanismos alternativos de solución de controversias y la Justicia restaurativa o demostrar contar con la preparación</p>

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 16 de 30.

	<p>y conocimientos en la materia de los citados mecanismos;</p> <p>V. Tener conocimientos sobre las materias de derechos humanos y el sistema de justicia penal acusatorio y oral; y</p> <p>VI. Las demás que se señalen en el Reglamento de la materia.</p>
	<p style="text-align: center;">Capítulo VII QUINQUIES</p> <p style="text-align: center;">Del Centro de Detención Municipal</p> <p>Artículo 122 decies. El centro de detención municipal es el espacio físico donde los infractores sancionados con arresto cumplen las horas establecidas por el Juez cívico municipal. Es el área encargada de llevar a cabo la inspección inicial al presunto infractor a efecto de verificar si porta algún arma o sustancias prohibidas, captura los datos de identificación del posible infractor, procede al inventario y retención de sus pertenencias y las demás atribuciones a que se refiere el Reglamento de la materia.</p> <p>La ubicación del Centro de Detención municipal será el del mismo domicilio donde ejerza sus funciones el Juez Cívico Municipal, o en su defecto, el más cercano al domicilio del Juzgado Cívico.</p>
Artículo 199. [...]	Artículo 199. [...]

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 17 de 30.

<p>I...al XI...</p> <p>XII. Establecer, en coordinación con la Sindicatura, los mecanismos de Justicia Cotidiana e itinerante, así como los medios alternativos de solución de controversias;</p> <p>[...]</p>	<p>I...al XI...</p> <p>XII. Se deroga;</p> <p>[...]</p>
	<p>263 bis.- Para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en materia de Justicia Cívica Municipal, La Comisaría, auxiliándose de policías de proximidad, tendrá las siguientes atribuciones en materia:</p> <p>I. Dar atención y resolución en los conflictos que no requieran la intervención de un facilitador;</p> <p>II. Remitir ante el Juzgado Cívico Municipal a los probables infractores a los ordenamientos municipales aplicables de la materia;</p> <p>III. Remitir a la autoridad competente ante la probable comisión de un delito;</p> <p>IV. Fomentar entre las partes involucradas en un conflicto la solución amigable de este, invitándolos a asistir al Centro Cívico de Mecanismos Alternativos;</p> <p>V. La entrega de órdenes para que los</p>

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 18 de 30.

	<p>posibles infractores se presenten al Juzgado Cívico Municipal;</p> <p>VI. Asegurar al posible infractor y realizar inmediatamente la lectura de derechos explicando el motivo del aseguramiento;</p> <p>VII. Recibir la capacitación en materia de mediación comunitaria, negociación, resolución de conflictos y justicia; y</p> <p>VIII. Las demás que se señalan en el Reglamento de Justicia Cívica Municipal.</p>
	<p>Artículo 263 ter. Los policías asignados para el cumplimiento de las atribuciones comprendidas en la Justicia Cívica Municipal deberán contar con los siguientes perfiles:</p> <p>I. Contar con habilidades para la negociación, análisis del conflicto y comunicación asertiva;</p> <p>II. Tener conocimientos en mecanismos alternativos de controversias y de justicia restaurativa;</p> <p>III. Contar con actitud proactiva para la identificación y resolución de los problemas; y</p> <p>IV. Tener actitudes y aptitudes convincentes para la labor preventiva de los conflictos.</p>

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 19 de 30.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 56, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

UNICO.- Se **reforman** los artículos 53 fracción LXIII, 73 fracción XXXI, 121 fracción XXXII, 122 fracción II, 124 fracción XXV; se **adicionan** la fracción LXIV al artículo 53, fracción XXXII del artículo 73, fracción XXXIII del artículo 121, los capítulos VII BIS, VII TER, VII QUÁTER, VII QUINQUIES y comprendidos en ellos los artículos 122 bis, 122 ter, 122 quáter, 122 quiquies, 122 sexies, 122 septies, 122 octies, 122 nonies, 263 bis y 263 ter, la fracción XXVI del artículo 124 y la fracción VIII del artículo 125; se **derogan** las fracciones II y III del artículo 122 y fracción XII del numeral 199 todos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 53 [...]

I...al LXII...

LXIII. Designar a los Jueces Cívicos Municipales entre los ciudadanos propuestos por el Presidente Municipal; y

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 20 de 30.

LXIV. Las demás que establezca la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 73 [...]

I...al XXX...

XXXI. Proponer al Ayuntamiento la lista de candidatos elegibles a ocupar el cargo de Juez Cívico Municipal en los términos del Reglamento que regule la Justicia Cívica Municipal; y

XXXII. Las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, tratados internacionales, leyes, los ordenamientos municipales y las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 121. [...]

XXXII. Proponer al Presidente Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio; y

XXXIII. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 21 de 30.

Artículo 122. La Sindicatura municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades, las siguientes dependencias:

I...

II. Coordinación de Juzgados Cívicos Municipales;

III. Se deroga.

[...]

[...]

Capítulo VII BIS De la Justicia Cívica Municipal

Artículo 122 bis.- La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno que buscan la promoción, difusión y protección de la cultura de legalidad, así como solucionar y anticipar de manera efectiva, expedita y transparente los conflictos de la comunidad en su convivencia cotidiana, en el marco de una sociedad democrática en el que se privilegie el diálogo, la información y los acuerdos, teniendo por objeto incidir en una mejor vida en comunidad, evitando que sus diferencias, desavenencias o problemas sean trasladados a escenarios delictivos o violentos.

Artículo 122 ter. La Justicia Cívica es responsabilidad del titular de la Coordinación de Justicia Cívica y las áreas administrativas, de justicia, y operativas que la componen.

La Coordinación de Justicia Cívica estará integrada por los Juzgados Cívicos Municipales, Centro Cívico de Mecanismos Alternativos y el Centro de Detención Municipal.

Artículo 122 quáter. Son atribuciones del Coordinador de Justicia Cívica:

- I. Crear el servicio profesional de carrera de jueces cívicos con el fin de promover la selección de candidatos con un perfil adecuado;**
- II. Fomentar el desarrollo profesional de los jueces cívicos y demás personal adscrito a estos;**
- III. Coordinar las brigadas de la justicia cívica municipal itinerante;**
- IV. Establecer los indicadores de gestión y de resultados que determinen el cumplimiento de las normas, protocolos y modelos homologados de Justicia Cívica vigentes;**
- V. Realizar campañas permanentes de difusión sobre la importancia de la Justicia Cívica Municipal**
- VI. Presentar informes a la Secretaría General sobre el desempeño de su cargo y los resultados obtenidos en la implementación de la Justicia Cívica en el Municipio;**
- VII. Elaborar los manuales y protocolos relativos a la dirección de las audiencias, desahogo y valoración de las pruebas y de los derechos humanos de las personas intervinientes en los procedimientos;**
- VIII. Implementar y proponer políticas que promuevan la óptima impartición de la Justicia Cívica en el Municipio, el acercamiento de los servicios, la atención de las necesidades de las comunidades, la prevención de los conflictos;**
- IX. Fomentar la sana convivencia social, el respeto a los derechos humanos, a la dignidad humana, al entorno, y la solución de los conflictos bajo una cultura de la paz;**

X. Organizar y coordinar la capacitación a los Jueces Cívicos, Policía y facilitadores cívicos; y

VII. Las demás que se determinen en el Reglamento de Justicia Cívica.

Capítulo VII TER

De los Juzgados Cívicos Municipales

Artículo 122 quinquies. Los Juzgados Cívicos Municipales con integración, organización y atribuciones que establezca el Reglamento de la materia estarán dotados de autonomía de gestión, técnica y operativa, sin perjuicio de la facultad de coordinación que puedan tener con las instituciones de seguridad pública y con las fiscalías generales del Estado y de la República.

Cada Juzgado estará conformado por un Juez Cívico y con el personal médico, administrativo y policial a que se refiere el Reglamento de la materia, quienes ejercerán sus funciones en los espacios físicos destinadas para ello y en las salas de audiencia pública y oral.

El Juez Cívico Municipal durará en su cargo cuatro años, con la posibilidad de que sea ratificado por el Ayuntamiento por un período adicional.

Artículo 122 sexies. Para ser Juez Cívico Municipal se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno uso de sus derechos;**
- II. Ser Licenciado en Derecho o Abogado con título y cédula profesional,**
- III. Contar con cuando menos un año de experiencia en el ejercicio profesional;**

IV. Contar con conocimientos en Mecanismos alternativos de solución de controversias y la Justicia restaurativa;

V. Tener conocimientos sobre las materias de derechos humanos y el sistema de justicia penal acusatorio y oral;

VI. Cumplir con los requisitos a que se refiere la Convocatoria pública abierta;

VII. Aprobar la evaluación de los conocimientos y habilidades que sean aplicados;

VIII. Ser postulado por el presidente Municipal como elegible al cargo; y

IX. Las demás que se señalen en el reglamento de la materia.

Artículo 122 septies. Corresponde a los Jueces Cívicos:

I. Recibir capacitación constante sobre las materias de justicia procedimental, derechos de grupos vulnerables, mecanismos alternativos de solución de controversias, procesos restaurativos, dirección de audiencias, y en las demás materias que al efecto se determine por la Coordinación y el Reglamento de la materia;

II. Garantizar en sus procedimientos el derecho al debido proceso, y los principios de publicidad, transparencia y protección de datos personales;

III. Exhortar en todo momento a las partes a participar en los mecanismos alternos de solución de los conflictos comunitarios;

IV. Aprobar los convenios celebrados ante el Centro Cívico de Mecanismos Alternativos

V. Emitir las ordenes de presentación en los casos de la probable comisión de una falta administrativa;

VI. Informar y explicar de una manera clara, concisa y sin formalismos la resolución al infractor;

VII. Realizar la evaluación médica a los posibles infractores para determinar su condición de salud;

VIII. Asegurar a los posibles infractores hasta que su condición de salud lo permita;

IX. Realizar la evaluación psicosocial a los posibles infractores;

X. Presidir y llevar el control de las Audiencias públicas;

XI. Determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas;

XII. Imponer las sanciones que establezca el Reglamento de la materia, según las características de la falta administrativa y del perfil de los infractores;

XII. Mantener un registro actualizado de las personas que hayan participado en una audiencia como posibles infractores y de los infractores a quienes se les haya impuesto una sanción; y

XIII. Las demás establecidas en el Reglamento aplicable a las atribuciones de su competencia.

Capítulo VII QUATER

Del Centro Cívico de Mecanismos Alternativos

Artículo 122 octies. El Centro Cívico de Mecanismos alternativos es la entidad encargada de llevar a cabo los procedimientos de tipo voluntario, confidencial y flexible, a través de la implementación de mecanismos de solución de controversias como la conciliación,

mediación, diálogo restaurativo, juntas restaurativas y círculos sociales que contribuyan para que dos o más personas construyan la solución de un conflicto presente o anticipen uno futuro.

El Centro Cívico de Mecanismos Alternativos se compondrá de facilitadores cívicos capacitados quienes serán los responsables de llevar a cabo los procedimientos a que se refiere el presente artículo.

Tiene entre sus atribuciones, además de las señaladas en el Reglamento de la materia, vigilar el cumplimiento de los convenios que se hayan celebrado por las partes que se sometieron a alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Artículo 122 nonies. Para ser facilitador Cívico Municipal se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;**
- II. Ser Licenciado en Derecho, Abogado o afín a las ciencias sociales con título y cédula profesional,**
- III. Contar con cuando menos un año de experiencia en el ejercicio profesional;**
- IV. Estar certificado en Mecanismos alternativos de solución de controversias y la Justicia restaurativa o demostrar contar con la preparación y conocimientos en la materia de los citados mecanismos;**
- V. Tener conocimientos sobre las materias de derechos humanos y el sistema de justicia penal acusatorio y oral; y**
- VI. Las demás que se señalen en el Reglamento de la materia.**

Capítulo VII QUINQUIES

Del Centro de Detención Municipal

Artículo 122 decies. El centro de detención municipal es el espacio físico donde los infractores sancionados con arresto cumplen las horas establecidas por el Juez cívico municipal. Es el área encargada de llevar a cabo la inspección inicial al presunto infractor a efecto de verificar si porta algún arma o sustancias prohibidas, captura los datos de identificación del posible infractor, procede al inventario y retención de sus pertenencias y las demás atribuciones a que se refiere el Reglamento de la materia.

La ubicación del Centro de Detención municipal será el del mismo domicilio donde ejerza sus funciones el Juez Cívico Municipal, o en su defecto, el más cercano al domicilio del Juzgado Cívico.

Artículo 199. [...]

I...al XI...

XII. Se deroga;

[...]

Artículo 263 bis.- Para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en materia de Justicia Cívica Municipal, La Comisaría, auxiliándose de policías de proximidad, tendrá las siguientes atribuciones en materia:

- I. Dar atención y resolución en los conflictos que no requieran la intervención de un facilitador;**
- II. Remitir ante el Juzgado Cívico Municipal a los probables infractores a los ordenamientos municipales aplicables de la materia;**
- III. Remitir a la autoridad competente ante la probable comisión de un delito;**
- IV. Fomentar entre las partes involucradas en un conflicto la solución amigable de este, invitándolos a asistir al Centro Cívico de Mecanismos Alternativos;**
- V. La entrega de órdenes para que los posibles infractores se presenten al Juzgado Cívico Municipal;**
- VI. Asegurar al posible infractor y realizar inmediatamente la lectura de derechos explicando el motivo del aseguramiento;**
- VII. Recibir la capacitación en materia de mediación comunitaria, negociación, resolución de conflictos y justicia; y**
- VIII. Las demás que se señalan en el Reglamento de Justicia Cívica Municipal.**

Artículo 263 ter. Los policías asignados para el cumplimiento de las atribuciones comprendidas en la Justicia Cívica Municipal deberán contar con los siguientes perfiles:

- I. Contar con habilidades para la negociación, análisis del conflicto y comunicación asertiva;**
- II. Tener conocimientos en mecanismos alternativos de controversias y de justicia restaurativa;**

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 29 de 30.

III. Contar con actitud proactiva para la identificación y resolución de los problemas; y

IV. Tener actitudes y aptitudes convincentes para la labor preventiva de los conflictos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO- El presente dictamen de ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Tlahtolli".

SEGUNDO. - Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa para su análisis y correspondiente dictaminación.

Atentamente

Tonalá, Jalisco, al mes de noviembre del año 2021.

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ,
JALISCO.**

ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS

SINDICO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALA, JALISCO

Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Página 30 de 30.

NML/Dr.Hst